

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publican todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de cartas á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 30 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### EXPOSICION

SEÑORA: Lo extraordinario de las circunstancias actuales y la trascendencia que entrañan para la Patria las resoluciones que el Gobierno habrá de proponer y adoptar, requieren que, aun estando tan próxima la reunión de las Cortes, se adelante el momento en que la voluntad nacional pueda guiar é iluminar á los Poderes á quienes la Constitución confía la defensa del honor y de la integridad de la Nación. Por estas razones, el Consejo de Ministros tiene el honor de proponer á V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,  
Práxedes Mateo Sagasta.

Real decreto

A propuesta de Mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Las Cortes se reunirán en Madrid el día 20 del corriente mes, entendiéndose modificado en este punto el decreto de 26 de Febrero del año actual.

Dado en Palacio á catorce de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

#### EXPOSICION

SEÑORA: A la voz del patriotismo, y delante de las circunstancias críticas en que el país se encuentra, críftase en energías del sentimiento nacional y muéstrase á lo conciencia pública, como el primero y más sagrado de los deberes, el de allegar recursos con que auxiliar á la acción oficial en la defensa de nuestros derechos y del honor de nuestras armas.

Expresión inequívoca de tan nobles y acendrados sentimientos son las generosas ofertas que de todas partes recibe el Gobierno de V. M., formuladas unas sin limitación de objeto, buscando así el éxito en la comunidad de los esfuerzos, y entregadas otras con designación de fin, como queriendo señalar rumbos á la acción colectiva.

No puede el Gobierno de V. M. permanecer indiferente á tan repetidas excitaciones de la iniciativa social, que vienen precedidas de sentidos testimonios de admiración y cariño á nuestros valerosos Ejércitos y acompañadas de votos fervientes por sus triunfos; y reconociendo la espontaneidad de semejantes impulsos y la elevación del sentimiento de que arrancan, cree llegado el caso de encauzarlos y dirigirlos apropiadamente, á fin de que respondan al pensamiento que los dicta y ofrezcan los fecundos y positivos efectos que se apetecen.

Ordenar los movimientos del esfuerzo individual, concertar las iniciativas particulares, organizar las manifestaciones de la actividad privada y atraer á un resultado de conjunto tantos ofrecimientos dispersos, tantos donativos brindados, tantas cuestiones anunciadas; tales son las funciones que al Gobierno de V. M. toca desempeñar, correspondiendo á estas generosas y patrióticas demostraciones del espíritu público, y á semejantes propósitos obedece el pensamiento desarrollado en el adjunto decreto de abrir una suscripción en la que se sumen y organice nros recursos ofrecidos y que en adelante se ofrezcan al Gobierno de V. M. por el desinteresado y noble desprendimiento del pueblo español.

Para realizar tal propósito se crea una Junta en Madrid y Juntas auxiliares en las capitales de provincia. Aquélla centralizará los trabajos y dirigirá é inspeccionará las labores de éstas, encargadas de realizar las ofertas y donativos.

El pueblo español, que admira el heroísmo de nuestros soldados y marinos, no escaseará ciertamente el auxilio que hoy se pide; y todos unidos en un solo sentimiento y olvidando diferencias de opinión, que ceden siempre ante el interés de la Patria, unos con cuantiosos donativos, otros con su escaso haber, contribuirá á la suscripción que, iniciada por el sentimiento popular, hoy se formaliza oficialmente.

Fundado en estas consideraciones, el Presidente del Consejo de Ministros tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente Real decreto.  
Madrid 14 de Abril de 1898.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,  
Práxedes Mateo Sagasta.

Real decreto

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se abre una suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y á los gastos generales de la guerra.

Artículo 2.º Para realizar el fin á que se refiere el artículo anterior, se crea una Junta Central encargada de reunir los donativos en metálico y en especie, los productos de rifas y espectáculos, y en general, todas las cantidades y efectos que por cualquier concepto entreguen voluntariamente los particulares, funcionarios, Sociedades y Corporaciones.

Art. 3.º En cada capital de provincia se formará una Junta auxiliar, que bajo la dirección é inspección de la Central, secunde sus trabajos en el respectivo territorio.

Art. 4.º Compondrán la Junta Central: D. Guillermo Chacón, Almirante de la Armada, Presidente; D. José López Domínguez, Capitán General de Ejército; el Provicario General Castrense; el Presidente del Consejo de Estado; el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia; el Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina; el Decano de la Diputación permanente de la Grandeza de España; el Gobernador del Banco de España; el Gobernador del Banco Hipotecario; el Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Arrendataria de Tabacos; el Presidente de la Cámara de Comercio; el Presidente del Círculo de la Unión Mercantil; el Presidente de la Asociación de la Prensa; D. Ignacio Figueroa, Marqués de Villamejor, D. Juan Manuel de Urquijo, Marqués de Urquijo, y Don Claudio López, Marqués de Comillas.

Art. 5.º Las Juntas auxiliares las constituirán: el Arzobispo ú Obispo de la diócesis á que corresponda la capital de

la provincia, que será el Presidente; la Autoridad superior militar; la Autoridad superior de Marina, en las provincias en que exista; el Gobernador civil; el Presidente de la Audiencia; el Delegado de Hacienda; el Presidente de la Diputación provincial; el Presidente del Ayuntamiento de la capital de la provincia, y el Director de la sucursal del Banco de España.

Art. 6.º Las cantidades que las Juntas recauden se depositarán en el Banco de España, é ingresarán en el Tesoro público, en concepto de recursos especiales y con aplicación al crédito extraordinario concedido al presupuesto de Cuba, capítulo adicional, Secciones 3.ª, «Guerra», y 5.ª, «Marina».

Art. 7.º El Gobierno aplicará los fondos recaudados al fomento de la Marina y á los gastos de la guerra, pero cuidando de respetar la voluntad de los donantes, siempre que conste el objeto especial á que se destina el donativo.

Art. 8.º Se publicará en la Gaceta de Madrid relación detallada, de las cantidades recaudadas, y nomal de los particulares, funcionarios, Sociedades ó Corporaciones de que procedan, y en su día, de las cuentas generales rendidas por la Junta Central, y en los Boletines provinciales, de lo recaudado por la Junta auxiliar respectiva y de sus cuentas parciales.

Art. 9.º Por los respectivos Ministerios se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de este decreto, y las órdenes oportunas á fin de que se realicen y entreguen al Tesoro los donativos ofrecidos y que se ofrezcan en el extranjero, Cuba, Puerto Rico, Archipiélago filipino y posesiones españolas de Africa.

Dado en Palacio á catorce de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta

(Gaceta de hoy).

### Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 1.º de Abril de 1898

Señores que asistieron: Campo y Fernández.—Mateo.—Hediger.—Quiñones.—Ornilla.—Padilla, (Vicepresidente).—de Blas (Presidente).

Abierta la sesión á las nueve de la

mañana bajo la presidencia del señor D. Alvaro De Blas, Vicepresidente de la Comisión provincial, y con asistencia de los señores D. Estanislao Moreno de la Santa y D. Baltasar Hernández Briz, como Médicos militar y civil respectivamente, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Al empezar la sesión el Sr. Presidente manifestó, que si bien por su carácter de Diputado le constaba que la Diputación provincial había tomado el acuerdo de nombrar Vocal médico de la Comisión mixta de reclutamiento, para el ejercicio del año actual al Sr. D. Antonio Bravo y suplente á D. Baltasar Hernández Briz, no habiéndose recibido en dicha Comisión traslado oficial de este nombramiento, los cuales necesitan á más la sanción del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, para que puedan ser ejecutados y olvida la necesidad imperiosa de dar cumplimiento á la Ley, comenzando las operaciones del juicio de exen-

ciones, proponía á la Comisión siguiera actuando el Médico reconocido por la Comisión, D. Baltasar Hernández Briz, dando cuenta al Excmo. Sr. Gobernador civil, de este acuerdo en atención á las razones expuestas.

El Sr. Padilla manifestó á su vez que aun cuando el Sr. Presidente por su carácter de Diputado tuviese conocimiento de los nombramientos verificados, los Vocales militares, salvando todas las consideraciones que les merece el Sr. Presidente de esta Comisión, no podían aceptar en forma alguna todo nombramiento que no fuese comunicado á la Comisión, con todos los requisitos legales, y por lo tanto estando conforme con lo manifestado por el Sr. Presidente, y así se acordó por unanimidad.

Ocupándose la Comisión de las operaciones relativas al juicio de exenciones y clasificación de soldados de los mozos del actual reemplazo, se obtuvo el resultado siguiente:

Número del sorteo

### REEMPLAZO DE 1898

#### Alcorec6n

- 1 Ramón Gómez Olías.—Talla: 1'517 mm. Excluido temporalmente.
- 2 Juan Pablo Pach6n Orgaz.—Talla: 1'501 mm. Excluido temporalmente.
- 3 Bonifacio Pontes Montero.—Reconocido 6til. Talla: 1'525. Excluido temporalmente.

#### Batres

- 1 Dalmacio Peinado P6rez.—Reconocido el padre 6til para el trabajo. Reclámese certificaci6n de existencia en filas de su hermano Evaristo que sirve en el batall6n Infantería de Castilla, en Cuba.
- 2 Agustín Solana Alconada.—Talla: 1'495 mm. Excluido totalmente por hallarse comprendido caso tercero art. 80 de la Ley.
- 3 Luis Mart6n Mart6n.—In6til. Excluido temporalmente.

#### Carabanchel Alto

- 2 Saturnino Urosa Guti6rrez.—Talla: 1'517 mm. Excluido temporalmente. Reclámese certificaci6n de existencia en filas de su hermano Francisco que sirve en el regimiento Infantería Gerona en Zaragoza.
- 3 Adolfo Otero García.—Talla: 1'515. Excluido temporalmente.
- 4 Julio de la Cruz Burgos.—Reconocido el padre impedido para el trabajo. Pendiente de ampliación expediente.
- 6 Carlos García Colomo.—Pendiente de reconocimiento del padre.
- 10 Sim6n Villa Terán.—Pendiente. Reclámese certificaci6n de existencia en filas de su hermano Jos6 que sirve en el batall6n Infantería Navarra, en Cuba.
- 11 Tom6s G6mez G6mez.—Pendiente de ampliación de expediente.
- 13 Eusebio Gonz6lez Bocos.—Pendiente de ampliación del expediente por cuatro meses.
- 14 Tiburbio Correa Rodr6guez.—In6til. Excluido temporalmente.
- 15 Luis Romero Palacios.—Util condicional.
- 17 Isidoro Galiana Esquerdo.—In6til. Excluido temporalmente. Reclámese certificaci6n de existencia en filas de sus hermanos Jaime que sirve en Sanidad militar, en Cuba, y Pedro en el regimiento de Cuenca, en Madrid.
- 19 Silvestre Francisco Ruano.—Soldado por haber dado la talla de 1'545 mil6metros.
- 20 Francisco Javier Moncada del Amo.—Exceptuado. Soldado condicional con arreglo al caso primero del art. 87 de la Ley.

#### Carabanchel Bajo

- 1 Constantino Julio Frias Mart6n.—Exceptuado. Soldado condicional con arreglo al caso primero del art. 87 de la Ley.
- 3 Pedro Fern6ndez Huertas.—In6til. Excluido totalmente por hallarse comprendido en el caso primero art. 80 de la Ley.
- 4 Antonio Dfaz Mart6n.—Exceptuado. Soldado condicional con arreglo al caso d6cimo del art. 87 de la Ley.
- 6 Vicente Lamela Guijarro.—Soldado. No ha lugar á la excepci6n solicitada por no haber hecho la alegaci6n en tiempo oportuno seg6n determina el art. 96 de la Ley.
- 9 Nicol6s García Torrijos.—Reconocido el padre impedido para el trabajo. Pendiente de ampliación del expediente.
- 10 Juan Jos6s Payos Soler.—Util condicional.
- 11 Juan R6s Moreno.—Reconocido el padre impedido para el trabajo. Pendiente de ampliación del expediente.
- 12 Julián Sevilla Benavente.—Talla: 1'528. Excluido temporalmente.
- 13 Joaquín Bello L6pez.—Util condicional.
- 14 Manuel Salcedo Montesinos.—Pendiente de ampliación del expediente.
- 15 Doroteo Sim6n Villalva Guti6rrez.—Reconocido 6til. Pendiente de expediente.
- 16 Jos6 V6ctor Mic6 Abellan.—Talla: 1'477 mm. Excluido totalmente por hallarse comprendido en el caso tercero art. 80 de la Ley.

Número del sorteo

- 17 Leoncio Catalán Sim6n.—Talla: 1'458 mm. Excluido totalmente por hallarse comprendido en el caso tercero art. 80 de la Ley.
- 18 F6lix Rodr6guez de la Mula.—Pendiente de ampliación de expediente.
- 19 Hilario F6lix Mart6n Serrano.—Util condicional.
- 20 Eugenio Castán Antorán.—In6til. Excluido temporalmente.
- 22 Antonio Marinero Blas.—Reconocido 6til. Pendiente de ampliación del expediente.
- 24 Eugenio Casado Pozuelo.—Pendiente de ampliación del expediente.
- 27 Apolinar Serapio Dfaz de las Heras Cobos.—Reconocido el padre, pendiente de curaci6n en el Hospital provincial.
- 28 Jos6 Cruz Gallego.—Talla: 1'496 mm. Excluido totalmente por hallarse comprendido en el caso tercero del art. 80 de la Ley.
- 32 Angel Blas L6pez Oñate.—Reconocido el padre impedido para el trabajo. Pendiente de ampliación del expediente.

#### Casarrubuelos

- 2 Antolín Hoyos Alonso.—In6til. Excluido temporalmente.
- 6 Ruperto Ambite Vara.—Talla: 1'487 mm. Excluido totalmente por hallarse comprendido en el caso tercero del art. 80 de la Ley.

#### Ciempozuelos

- 2 Anastasio Mart6n Rodr6guez.—Soldado, se confirma el fallo del Ayuntamiento.
- 3 Mat6s Carpintero Fraile.—Soldado por haber resultado el padre 6til para el trabajo.
- 4 Alfredo Villanova Sandoval.—Pendiente de ampliación del expediente.
- 5 Guillermo Cu6llar Carvajal.—Exceptuado. Soldado condicional con arreglo al caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 7 Juan Bayona Fern6ndez.—Talla: 1'515 mm. Exceptuado. Soldado condicional con arreglo al caso primero art. 87 de la Ley.
- 11 Hermenegildo S6nchez de la Oliva.—Talla: 1'398 mm. Excluido totalmente por hallarse comprendido en el caso tercero art. 80 de la Ley.
- 13 Manuel Merlo Concejo.—In6til. Excluido temporalmente.
- 18 Florentino Angel Tejeiro de la Vara.—Talla: 1'495 mm. Excluido totalmente por hallarse comprendido en el caso tercero art. 80 de la Ley.
- 19 Agustín Ancos Rodr6guez.—Reclámese certificaci6n de existencia en filas del hermano Jos6, que sirve en el Regimiento Infantería de Castilla, en Badajoz.
- 22 Juan Rodr6guez Gri6n.—Exceptuado. Soldado condicional con arreglo á los casos segundo y d6cimo del art. 87 de la Ley.
- 24 Faustino Braulio Barrigüete García.—Exceptuado. Soldado condicional con arreglo al caso d6cimo del art. 87 de la Ley.
- 25 Doroteo Ortega Front6n.—Exceptuado. Soldado condicional con arreglo al caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 26 Julián Marqu6s Ortíz.—Exceptuado. Soldado condicional con arreglo al caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 27 Manuel Mart6n Hern6ndez.—Exceptuado. Soldado condicional con arreglo al caso segundo del art. 87 de la Ley.

#### Fuenlabrada

- 1 Valeriano Vidal de la Vieja.—Reconocido el padre impedido para el trabajo. Pendiente de fallo de la Comisión mixta.
- 3 Victoriano P6rez Alonso.—Exceptuado. Soldado condicional con arreglo al caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 5 Emeterio Panadero Galán.—Reclámese certificaci6n de existencia en filas del hermano Amalio que sirve en el batall6n de Puerto Rico en Cuba.
- 7 Segundo Escolar Escolar.—Exceptuado. Soldado condicional con arreglo al caso d6cimo del art. 87 de la Ley.
- 9 Pedro Montero Lector.—Exceptuado. Soldado condicional con arreglo al caso primero del art. 87 de la Ley.
- 10 Mariano Galban Montero.—Talla: 1'494 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
- 11 Gabriel Fern6ndez Romeral.—Exceptuado. Soldado condicional con arreglo al caso primero del art. 87 de la Ley.

#### Getafe

- 3 Mariano Moradillo L6pez de la Fuente.—Pendiente de ampliación del expediente.
- 9 Sotero Guti6rrez Espinosa.—Exceptuado. Soldado condicional con arreglo al caso d6cimo del art. 87 de la Ley.
- 10 Valentín Chao Gasco.—Talla: 1'460 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
- 12 Jos6 García L6pez.—Reclámese filiación de este mozo por hallarse sirviendo como voluntario en el regimiento Reserva de Caballería de Cádiz.
- 13 Manuel Serrano Deleyto.—Util condicional.
- 14 Saturnino Mart6n Mart6n.—Soldado por haber resultado el hermano apto para el trabajo.
- 15 Pascual Rodr6guez N6ñez.—Talla: 1'518 mm. Excluido temporalmente.
- 16 F6lix García Fern6ndez.—Reclámese filiación de este mozo de la Brigada Sanitaria de Cuba donde sirve en clase de sargento como voluntario.
- 22 Eustaquio Leandro Alfonsel Herrera.—Reclámese certificaci6n de existencia en filas de los hermanos Victoriano que sirve en el Regimiento Infantería del Rey é Isidoro en el batall6n Puerto Rico en Cuba.

Número del sorteo

- 24 Francisco Gasco Aguado.—Talla: 1'525 mm. Excluído temporalmente.  
 25 Julián Garrote Zapatero.—Pendiente de ampliación del expediente.  
 26 Gabino Vara Arroyo.—Pendiente de ampliación del expediente.  
 27 Angel Eugenio Díaz Deleyto.—Reclámese filiación de este mozo que sirve como segundo Teniente en el regimiento Infantería de Wad-Ras número 50, en Leganés.

## Getafe

- 28 Felipe González Gutiérrez.—Talla: 1'480 mm. Excluído totalmente por hallarse comprendido en el caso 3.º del art. 80 de la Ley.  
 33 Lorenzo Rodríguez García.—Talla: 1'476 mm. Excluído totalmente por hallarse comprendido en el caso tercero del art. 80 de la Ley.

## Grifón

- 1 Segundo Bargueño Carrasco.—Soldado. No ha lugar á la excepción por hallarse sirviendo el hermano como voluntario.

## Humanes

- 1 Evaristo Varela Soto.—Talla: 1'520 mm. Excluído temporalmente.

## Hospicio

- Alfonso Miguel Fortis.—Esta Comisión, accediendo al ruego de este mozo por tener que ausentarse de esta Corte, ordenó fuera reconocido resultando inútil, excluído temporalmente.

## REEMPLAZO DE 1894

## Pinto

- 16 Vicente Mendoza Boyá.—Se reforma la clasificación de este mozo declarándole soldado condicional, por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 en analogía con el 149 de la Ley vigente de Reclutamiento.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó respectivamente á todos los representantes de los Ayuntamientos que han concurrido en este día á verificar las operaciones del juicio de exenciones de los mozos sorteados en el actual reemplazo, si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos, ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, contestándose afirmativamente por dichos representantes que identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que tienen de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Terminadas las operaciones relativas al juicio de exenciones y clasificación de soldados señaladas para este día, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Devolver al Excmo. Sr. Capitán General, debidamente informadas, las instancias promovidas ante su Autoridad por Anselmo Martín Garrido y Adolfo Huertas de Loma, que solicitan ser comprendidos en el presente alistamiento sin la penalidad del art. 31 de la Ley, acogiéndose á los beneficios del Real decreto de indulto 22 de Enero último (D. O. núm. 17), y cuyos individuos corresponden á los distritos de Buenavista y Audiencia, respectivamente.

Informar á la citada Autoridad en sentido favorable, la instancia promovida por Simón Palomero Fráile, mozo del reemplazo de 1889, y alistamiento del distrito del Hospital, en solicitud del indulto que otorga el Real decreto de 22 de Enero último, por hallarse declarado prófugo.

Idem id. en igual sentido, respecto á Juan Manchón Pineda, del reemplazo de 1890 y distrito del Hospicio.

Idem id. la instancia de Vicente

Díaz López, del reemplazo de 1897, y distrito de la Universidad, en igual solicitud.

Insistir en la competencia suscitada entre el distrito de la Latina y el Ayuntamiento de Pontevedra, respecto al mejor derecho al alistamiento del mozo Gustavo Cobian Ruiflñac, en vista de la comunicación remitida por la Comisión mixta de aquella provincia, sosteniendo el preferente derecho del Ayuntamiento; y elevar en su consecuencia el oportuno expediente al Consejo de Estado conforme al artículo 62 de la Ley vigente.

Excluir del alistamiento y sorteo del Ayuntamiento de Vallecas, para el actual reemplazo al mozo Jesús Canuto Carrasco Martínez, por corresponder con preferente derecho, al Ayuntamiento de Salmerón, provincia de Guadalajara, dando así por terminada la competencia suscitada por tal motivo.

Informar al Excmo. Sr. Capitán General de este distrito, en la instancia promovida por el padre del soldado Eduardo Ventura Preciado, del alistamiento de El Escorial, y reemplazo de 1897, que procede la baja del mismo, por haber sido declarado soldado condicional en 21 de Enero último, como hermano de soldado.

Informar á la citada Autoridad, contestando á su comunicación de 26 del mes anterior, que si la excepción alegada por el soldado Francisco Lorenzo Gómez, del reemplazo de 1894, y distrito de la Latina, ha sobrevenido con posterioridad á su ingreso en filas, le son de aplicación los beneficios del art. 149 de la Ley vigente reformada.

Informar á la repetida Autoridad, contestando á su comunicación de 28 del mes anterior, manifestando los antecedentes del soldado Daniel Belver Castaño, del distrito de la Universidad para el último reemplazo, antes de proceder á ordenar la formación del expediente de la excepción que ha alegado.

Contestar á la comunicación del Teniente Alcalde del distrito de la In-clusa, respecto al sorteo supletorio de

los mozos puestos en cabeza de lista para el actual reemplazo, que han sido indultados en virtud del Real decreto de 22 de Enero último, que debe dirigir la oportuna consulta al Excelentísimo Sr. Capitán General.

Y por último, decretar «Visto» en la instancia promovida por Cipriano Cabanillas, soldado sorteado para el último reemplazo por el distrito de la Latina, procedente del alistamiento de 1894, que solicita su excepción del servicio militar activo, por resultar que fué declarado soldado en la revisión última y confirmado este fallo, por Real orden del Ministerio de la Gobernación.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Alvaro de Blas.—El Secretario, Camilo Pozzi.

## Sesión de 2 de Abril de 1898

Señores que asistieron:

Campo Fernández.—Mateo.—Hediger.—Quiñones.—Ornilla.—Padilla (Vicepresidente).—De Blas (Presidente).

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, bajo la presidencia del señor D. Alvaro de Blas, Vicepresidente de la Comisión provincial, asistiendo los Sres. Moreno de la Santa y Hernández Briz, como Médicos militar

y civil respectivamente, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Antes de dar principio á las operaciones, se presentó el Sr. D. Antonio Bravo, nombrado por la Diputación provincial para ejercer el cargo de Médico civil de esta Comisión, durante el presente año, solicitando tomar posesión de su cargo; y la Comisión, teniendo en cuenta que aun no se ha recibido la oportuna comunicación del señor Gobernador, relativa á la ejecución ó suspensión de aquél acuerdo, acordó no dar posesión al Sr. Bravo, ínterin no recaiga la indicada resolución y conforme á lo acordado en la sesión del día de ayer, poniendo esta resolución en conocimiento de la referida Autoridad.

Seguidamente quedó enterada la Comisión de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza, dando cuenta de haber dispuesto la comparecencia durante los días en que han de tener lugar las operaciones del reemplazo de tres Sargentos que practiquen la medición de los mozos, así como la designación del Médico mayor de Sanidad militar, D. Antonio Santos, para el reconocimiento y observación de los útiles condicionales.

Ocupándose la Comisión de las operaciones relativas al juicio de exenciones y clasificación de soldados, se obtuvo el resultado siguiente:

Número del sorteo

## REEMPLAZO DE 1898

## Fuenlabrada

- 1 Valeriano Vidal de la Vieja.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

## Leganés

- 1 Guillermo Ortega Alfaro.—Inútil. Excluído temporalmente. Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Saturnino.  
 2 Carlos Montemayor Krael.—Reclámese su filiación que sirve como Teniente en el regimiento de Wad-Ras, núm. 50.  
 3 Juan Pablo Montero Maroto.—Soldado por haber resultado el hermano apto para el trabajo.  
 4 Roman Benavente Alvarez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso del segundo art. 87 de la Ley.  
 7 Francisco García Higuero Marin.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.  
 10 Pablo Duran Pérez de Castro.—Soldado por haber retirado su alegación de defecto físico.  
 11 José Emilio Cinea Sopena.—Útil condicional.  
 12 Federico García Oteruín.—Reclámese su filiación que sirve como segundo Teniente en el batallón de Infantería de Canarias, en Cuba.  
 17 Martín Fernández Hernández.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.  
 19 Florentino Díaz Alvarez.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.  
 20 Pedro Almendros Padilla.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Luis.  
 21 Mariano Mingo y Mingo.—Reclámese certificación de existencia en filas sus hermanos Pedro y Antonio.  
 22 Fermín Picazo Hernández.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
 23 Gerardo Graciada García.—Reclámese su filiación que sirve como segundo Teniente en el regimiento de Infantería de Wad-Ras número 50.  
 24 Guillermo Pérez Martín.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.  
 29 Emilio Montero Maroto.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  
 31 Ricardo Gómez Oñoro.—Útil condicional.

## Moraleja

- 4 Juan Fernández y Fernández.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Higinio.  
 5 Juan de Dios Cabañas Aguado.—Pendiente de ampliación del expediente y reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Juan Gualberto Felix.

## Móstoles

- 1 Isidro Hernández Godino.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.  
 6 Antolín Montero San Martín.—Talla: 1'530 mm. Excluído temporal-

Número del sorteo

- mente. Reconocido el padre pendiente de curación en el Hospital provincial.
- 7 Félix Hernández Díaz.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 8 Isidro Encinas Meras.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 10 Donato Aguado Díaz.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero y décimo la Ley.
- 11 Luciano María San Martín.—Soldado por haber resultado útil.
- 12 Indalecio Fernández Hernández.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

## Parla

- 1 Julio López Salana.—Util condicional.
- 3 Guillermo Baquero Sacristan.—Soldado por haber resultado útil.
- 4 Andrés Díaz Bermejo.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Félix.
- 5 Jacinto Guerrero Franco.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 6 Enrique Sacristán Bermejo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

## Pinto

- 2 Valentín Sánchez Rebollo.—Reclámese filiación de este mozo que sirve en la Guardia civil (Comandancia del Sur.)
- 5 Tomás Bernardina López.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Juan.
- 6 Toribio Dagos Lozano.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
- 7 Gabriel Serrano Barroso.—Inútil. Excluido temporalmente.
- 8 José García Ramón.—Inútil. Excluido temporalmente.
- 10 Juan Manzanedo Morago.—Talla: 1'523 mm. Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Simón.
- 12 Víctor Ignacio Molones Castaño.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 14 Celestino Infante Vaquerizo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 15 Mariano Batres Sargado.—Talla: 1'530 mm. Excluido temporalmente.
- 19 Matías García Parla.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
- 20 Blas García Cobos.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

## San Martín de la Vega

- 1 Francisco Isabel Alvarez.—Reconocido útil condicional. No justificándose la pobreza del padre no ha lugar a la excepción confirmando el fallo del Ayuntamiento.
- 2 Nicasio Elvira Sánchez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 3 Felipe Benito Villegas Piedra.—Reconocido el padre impedido para el trabajo. Pendiente de ampliación del expediente y reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Atanasio.
- 6 Dionisio Fernández Bueno.—Talla: 1'500 mm. Excluido temporalmente. No ha lugar a la excepción por haber resultado el padre apto para el trabajo.
- 7 Dionisio Belinchón Casado.—Talla: 1'535 mm. Excluido temporalmente.
- 8 Ignacio Rubio de la Abuela.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 10 Matías Tomé Santiago.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 12 Gervasio Piedra Guijarro.—Util condicional.

## Torrejón de Velasco

- 1 Carlos Tejero Rumbal.—Inútil. Excluido temporalmente ó instrúyase expediente con arreglo al caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 3 Francisco Javier Sejornant.—Excluido totalmente por hallarse comprendido en el caso séptimo del art. 88 de la Ley.
- 5 Gregorio Ponce Castillo.—Pendiente de ampliación del expediente.
- 6 Luis Paredes Salas.—Inútil. Excluido temporalmente. Reconocido el padre impedido para el trabajo pendiente de ampliación del expediente.
- 10 Gabriel Ujena Calleja.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'555 milímetros y haber resultado el padre apto para el trabajo.
- 11 Francisco Bolles Castillo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

## Valdemoro

- 1 Miguel Tomás Ruiz Cejudo.—Util condicional.
- 2 Agustín Mariano Moreno Chicote.—Reclámese filiación de este mozo.
- 5 Modesto Díaz Blanco.—Soldado. Sin perjuicio de reclamar su filiación.
- 7 Pablo Martín Orihuela Arias.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 9 Catalino Gonzalo Martín García.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 11 Deogracias Oñas Pinto.—Pendiente de ampliación del expediente.
- 13 José María García Bofil.—Excluido totalmente por hallarse comprendido en el caso séptimo del art. 80 de la Ley.

Número del sorteo

- 14 Abdón Nicolás Márquez Moreno.—Reconocido útil condicional. Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Santiago.
- Villaverde
- 2 Eugenio Zapatero Serrano.—Soldado por haber resultado útil.
- 4 Damián Cosme Alonso Cervero.—Talla: 1'470 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
- 5 Alfredo Barragan Hernández.—Util condicional.
- 6 Juan Fermín Catalan Martínez.—Talla: 1'535 mm. Excluido temporalmente.
- 7 Polonio del Rfo García.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 11 Quintín Esquivias Bravo.—Talla: 1'490 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.

## Mozos de otras provincias

## Monforte (Lugo)

- 90 Alfredo Hermida Losada.—Talla: 1'605 milímetros.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó respectivamente á todos los representantes de los Ayuntamientos que han concurrido en este día á verificar las operaciones del juicio de exenciones de los mozos sorteados en el actual reemplazo, si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos, ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas, interesadas en cumplimiento de lo prevenido en el art. 149 del Reglamento, contestándose afirmativamente por dichos representantes que identificarán la personalidad de los interesados.

Igualmente y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados, el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, si no se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

No habiéndose recibido en esta Comisión las actas y documentos relativos á la clasificación de soldados del pueblo de Titulcia, ni haberse presentado el Comisionado con los mozos del actual reemplazo que tengan que revisar sus exenciones ó excepciones en el día de hoy, se acordó imponer al Alcalde y Secretario, la multa de 25 pesetas á cada uno que haran efectiva en el papel correspondiente el día 9 del corriente, que tendrá lugar la presentación de los mozos á revisar sus respectivas excepciones.

Por último, se acordó contestar al Sr. Gobernador, respecto á la consulta promovida por el Alcalde de Valdemoro, en lo relativo al sorteo supletorio del mozo Tomás Ruiz Cejudo, indultado por el Excmo. Sr. Capitán General de la penalidad de cabeza de lista con arreglo al Real decreto de 22 de Enero último, (D. O. núm. 17) manifestando que el indicado mozo que ha obtenido el núm. 12 debe ser sorteado con el que tenía este número, para determinar á cual corresponde el 13, según previene el segundo párrafo del art. 73 de la Ley, debiendo anularse el núm. 1 que aquel tenía adjudicado como cabeza de lista, pero sin descender los demás mozos que ya tienen su número correspondiente, y llamar la atención del Excmo. Sr. Capitán General, acerca de los perjuicios que se irrogan por consecuencia del indulto otorgado á dicho individuo al mozo que en el sorteo general obtuvo el número 2, que viene á ser hoy el número 1; á fin de que si lo estima conveniente, adopte la medida que considere oportuna para remediar aquellos perjuicios.

Se levantó la sesión. El Presiden-

te, Alvaro de Blas.—El Secretario Camilo Pozzi.

## Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

La Dirección general de contribuciones indirectas, con fecha 5 del actual, comunica á la Delegación de mi cargo, lo siguiente.

«La Sociedad Arrendataria del monopolio sobre las pólvoras y materiales explosivos, en uso de las facultades que le están concedidas por la condición 23 de la escritura del convenio celebrado con la Hacienda, ha nombrado á D. Antonio Torrecilla y Miguel, Agente para ejercer en esa provincia la inspección y vigilancia del impuesto sobre dichas materias, y perseguir el contrabando y defraudación.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público.

Madrid 11 de Abril de 1898.—El Delegado de Hacienda.—E. de Boneta.

223.—m.

## Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

Por virtud de expediente de devolución de ingreso incoado en esta Administración de mi cargo, y habiendo sufrido extravío el recibo del primer trimestre del ejercicio de 1897 á 98, bajo el número 2.146 de la matrícula, expedido á nombre de D. Lauriano López, con domicilio en la calle de Isabel la Católica, número 14, de esta Corte, por la industria de Perfumería, comprendida en la Tarifa 1.ª, clase 8.ª, núm. 14, de subsidio industrial, se hace público en este periódico oficial á fin de que la persona en cuyo poder se encuentre, se sirva presentarlo en esta Oficina dentro del plazo improrrogable de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio; entendiéndose que trascurrido aquel, quedará nulo, y sin valor ni efecto el recibo de referencia.

Madrid 9 de Abril 1898.—El Administrador, Antonio Alvarez.

223.—l.

## Ayuntamientos

Madrid

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales

de esta villa, se anuncia al público que Doña Segunda Castillo Tarreno, proyecta instalar una carbonería en la casa número 6 de la calle de Méndez Alvaro.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria, expondrán por escrito ante la Alcaldía-Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 5 de Abril de 1898.—El Secretario, Francisco Ruano.

221.—c.

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que D. Torcuato Luca de Tena, proyecta instalar dos máquinas de vapor de 35 caballos de fuerza con destino al movimiento de las máquinas de imprimir el periódico el *Blanco y Negro*, y dos dinamos para la producción de corriente eléctrica en la casa núm. 43, de la calle de Serrano.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria expondrán por escrito ante la Alcaldía-Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 5 de Abril de 1898.—El Secretario, Francisco Ruano.

221.—d.

**Pelayos**

El padrón industrial formado por este Ayuntamiento en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 63 del vigente Reglamento de la contribución industrial, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de ocho días, contados desde el siguiente en que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia con el fin de oír las reclamaciones que se presenten.

Pelayos 31 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Esteban Redondo.

221.—i.

El padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el año económico de 1898 á 99, se halla terminado y expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este municipio, para oír reclamaciones, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Pelayos 2 de Abril de 1898.—El Alcalde, Esteban Redondo.

221.—j.

**Ribatejada**

El Ayuntamiento y asociados á la Junta municipal de esta villa, han acordado señalar el día 17 del mes actual, de diez á doce de la mañana, para la celebración de la subasta primera, para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos, sal y alcoholes, por todo el próximo ejercicio económico de 1898 á 99.

La subasta tendrá efecto en la sala Consistorial de esta villa, bajo el tipo y pliego de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta la celebración del remate y á disposición de las personas que deseen enterarse.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Ribatejada á 5 de Abril de 1898.—El Alcalde, Evaristo Mayor.

221.—f.

**San Fernando de Jarama**

El día 24 del actual, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en esta sala capitular, de todas las especies de Consumos comprendidas en la primera tarifa, y por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y para el próximo ejercicio de 1898 á 99.

Cuyo acto tendrá lugar ante una Comisión del Ayuntamiento, y bajo mi presidencia ó de la persona en quien delegue.

San Fernando de Jarama 6 de Abril de 1898.—El Alcalde, Gumersindo Rodríguez.

221.—g.

**Providencias judiciales**

**Juzgados de primera instancia**

**CONGRESO**

D. José Aguilera Meléndez, Presidente de Sala de Audiencia Territorial de fuera de esta Corte, y actualmente Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza, penden autos sobre suspensión de pagos de la Compañía del ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca, á instancia del Procurador D. Manuel Brú, en representación de la misma. En dichos autos, rechazado el primitivo proyecto de convenio por los Obligacionistas de aquella Compañía, presentóse por ésta, otro en 21 de Octubre del año último y convocados los expresados Obligacionistas para que dentro de tres meses, acudieran á este Juzgado á adherirse á dicha proposición de convenio, así lo verificaron los señores que á continuación se expresan:

| Obligacionistas                 | NUMERO de obligaciones en circulación | NUMERO de obligaciones amortizadas |
|---------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------|
| Mr. Bechet (León), posee.....   | 3.251                                 | 75                                 |
| Mr. Durangel (Henry), id.....   | 749                                   | 71                                 |
| Mr. Delange, id....             | 100                                   | "                                  |
| Mr. Vornière (José), idem.....  | 585                                   | 66                                 |
| El Barón de Neufiac, id.....    | 4.393                                 | 136                                |
| Mr. León Paul Coquet, id.....   | 718                                   | 31                                 |
| Mr. Menage (Charles), id.....   | 4.000                                 | 90                                 |
| Mr. Serges (Armand), id.....    | 652                                   | 9                                  |
| Mr. Villegean (Ernest), id..... | 1.341                                 | 19                                 |
| Mr. Henry (Adolphe), id.....    | 400                                   | "                                  |
| Mr. Aviolat (Emile), id.....    | 1.231                                 | 19                                 |
| Mr. Jean (Mergo), idem.....     | 1.384                                 | 54                                 |
| Mr. Monnier (Louis) idem.....   | 4.994                                 | 85                                 |
| Mr. Pierre (Girod), idem.....   | 1.317                                 | 42                                 |
| El Conde de Bournay, id.....    | 8.454                                 | 241                                |
| Mr. Sauvage (Victor), id.....   | 1.040                                 | 60                                 |
| <b>TOTAL.....</b>               | <b>34.609</b>                         | <b>1.038</b>                       |

En su virtud y á instancia de la parte actora, acordóse en providencia de 28 de Marzo último, se llevase á cabo por el

Actuario el cómputo de los votos representados por los Obligacionistas, adheridos á dicho convenio, en armonía con los datos y antecedentes obrantes en autos, mandando se publique dicha diligencia en la presente forma á los efectos procedentes, y en su consecuencia se consigna aquella á continuación, en la forma siguiente:

«Yo el infrascrito Escribano, doy fé. Que en cumplimiento de lo mandado en la anterior providencia, teniendo en cuenta la resultancia de autos y lo dispuesto en el art. 935, en relación con el 932 del vigente Código de Comercio, formalizo la presente diligencia de cómputo de votos para acreditar si los acreedores de la Compañía del ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca que se han adherido al convenio de 21 de Octubre del año último 1897, propuesto por aquélla, se hallan dentro de las condiciones que las citadas disposiciones legales exigen. A este fin y partiendo de lo consignado en el Balance de 31 de Diciembre de 1890 presentado en autos por la Compañía suspensa, hay que dar por sentado que no existen contra ella acreedores de los comprendidos en los grupos primero y tercero del artículo 932 de aquel Código, y por lo tanto, no hay por que hacer mención de ellos en la presente diligencia. Solo existen, pues, segun el referido Balance, acreedores de los comprendidos en el segundo de los grupos del citado artículo. Estos acreedores lo son por tres conceptos distintos, á saber: por obligaciones hipotecarias en circulación, por obligaciones hipotecarias amortizadas y por cupones vencidos y no satisfechos; y para proceder con estricta sujeción al precepto legal, formaré tres Secciones distintas de este grupo de acreedores, especificando los créditos que cada Sección represente contra la Compañía suspensa; esta operación demostrará el capital que cada uno de estos tres grupos ó Secciones represente contra la expresada Compañía, y averiguado si los Obligacionistas que los acreditan en cada una de dichas Secciones lo son, por lo menos, en los tres quintos del total importe con que figuran, se patentizará si los votos en favor de la adhesión al expresado convenio de 21 de Octubre último son en cantidad los que exige la Ley para acceder á aquella solicitud. Con arreglo, pues á lo expuesto hago la consiguiente liquidación en la siguiente forma:

|   |                   |
|---|-------------------|
| Obligaciones hipotecarias en su totalidad emitidas por la Compañía del ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca, segun el balance mencionado, treinta y seis mil novecientas sesenta y dos, que, á razón de quinientas pesetas cada una, importan diez y ocho millones cuatrocientas ochenta y un mil pesetas..... | 18.481.000        |
| Cupones vencidos y obligaciones hipotecarias amortizadas, segun el mismo balance, importan seis millones novecientas nueve mil ochocientos setenta pesetas.....   | 6.909.870         |
| <b>Suma.....</b>  | <b>25.390.870</b> |

Importa el pasivo de la citada Com-

pañía la suma de veinticinco millones trescientas noventa mil ochocientos setenta pesetas.

**Acreedores del primer grupo.**

Como queda dicho, no existen.

**Acreedores del segundo grupo.**

Pesetas Cént

**PRIMERA SECCIÓN**

Obligacionistas que se adhieren al convenio de 21 de Octubre de 1897, representando 34.609 obligaciones hipotecarias en circulación, á razón de quinientas pesetas cada una, importan diez y siete millones trescientas cuatro mil quinientos pesetas.....

17.304.500

**SEGUNDA SECCIÓN**

Obligacionistas que se adhieren al convenio de 21 de Octubre de 1897, representando 1.038 obligaciones hipotecarias amortizadas, á razón de quinientas pesetas cada una, importan quinientas diez y nueve mil pesetas.....

519.000

**TERCERA SECCIÓN**

Acreedores por cupones, vencidos y no satisfechos de las 34.609 obligaciones hipotecarias en circulación comprendidas en la Sección primera de este grupo, importan siete millones cuatrocientas treinta y cuatro mil novecientas cinco pesetas, treinta y ocho céntimos.....

7.431.905 38

**Suma.....** 25.258.405 38

Importan los créditos de las tres Secciones de este grupo la suma de veinticinco millones doscientas cincuenta y ocho mil cuatrocientas cinco pesetas y treinta y ocho céntimos.

**Acreedores del tercer grupo**

Como queda dicho mas arriba, no existen.

Pesetas Cént

**CÓMPUTO DE VOTOS**

Importan los tres quintos de los créditos de la primera Sección del segundo grupo la suma de diez millones trescientas ochenta y dos mil setecientas pesetas....

10.382.700

Importan los tres quintos de los créditos de la segunda Sección del segundo grupo, la suma de trescientas once mil cuatrocientas pesetas..

311.400

Importan los tres quintos de los créditos de la tercera Sección del segundo grupo, la suma de cuatro millones cuatrocientas ochenta y cuatro mil novecientas cuarenta y tres pesetas, veintiún céntimos.....

4.484.943 21

**Suma.....** 15.179.043 21

Importan los tres quintos de las tres Secciones del segundo grupo, la suma de

quinientos millones ciento setenta y nueve mil cuarenta y tres pesetas veintinueve céntimos y una fracción insignificante que no se toma en cuenta.

Como no existen otros acreedores de la Compañía de que se trata, el cómputo de los votos queda reducido á averiguar si la suma de veinticinco millones, doscientas cincuenta y ocho mil cuatrocientas cinco pesetas, treinta y ocho céntimos, á que ascienden todos los créditos que pesan sobre la misma, equivale á los tres quintos de su pasivo, y la diferencia en más ó en menos, acusará, por la cuantía que represente, la importancia de los votos objeto de esta computación; y así se demuestra en la forma siguiente:

|   |               |
|---|---------------|
| Capital pasivo de la Compañía suspensa, según el Balance antes mencionado, veinticinco millones trescientas noventa mil ochocientos setenta pesetas.....  | 25.390.870    |
| Importe de los tres quintos de esta cantidad, quinientos millones doscientas treinta y cuatro mil quinientas veintidos pesetas.....   | 15.234.522    |
| Importe de los créditos de todos los Obligacionistas comparecidos en autos adhiriéndose al convenio de 21 de Octubre de 1897, veinticinco millones doscientas cincuenta y ocho mil cuatrocientas cinco pesetas treinta y ocho céntimos..... | 25.258.405 38 |
| Diferencia en más....   | 10.023.887 38 |

Queda demostrado que los Obligacionistas que se han adherido al convenio de 21 de Octubre referido, reúnen la mayoría de cantidad que previene la Ley, con un exceso de diez millones veintitres mil ochocientos ochenta y siete pesetas, treinta y ocho céntimos, sobre los tres quintos del pasivo que aquella determina.

Así resulta de los antecedentes y datos que obran en autos, y á que me remito; y cumpliendo lo mandado extendiendo y lo consigno todo por la presente que firmo en Madrid á 29 de Marzo de 1898.—Andrés Ortiz.

Lo relacionado é inserto se halla conforme con su original á que el propio Actuario se remite y dá fé. Y para que llegue á conocimiento de los Obligacionistas de la Compañía de que se trata y les conste de manera evidente el resultado del cómputo de votos de aquellos que se han adherido á la proposición de convenio de 21 de Octubre del año último, se hace público por el presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, fijándose además en los Estrados del Juzgado, á fin de que en término de quince días, contados desde la inserción del mismo en el primero de los citados periódicos, acudan á este Juzgado á hacer las manifestaciones ó observaciones que crean pertinentes á la diligencia de cómputo de votos que queda copiada en el cuerpo de este edicto.

Dado en Madrid á 13 de Abril de 1898.—José Aguilera Meléndez.—El Escribano, Andrés Ortiz.—Es copia.—Andrés Ortiz. 13.—P.

## LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Vicenta Chicharro García, natural de Somolinos, provincia de Guadalajara, hija de Bernardino y de Felipa, de veinticinco años, soltera, vendedora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar indagatoria en el sumario que se la instruye por estafa de prendas; apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyo último domicilio en esta Corte, ha sido en la calle del Agulla, núm. 14, principal, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 5 de Abril de 1898.—J. Carlos y Alix.—El Escribano, Juan Joaquín Jiménez 220.—m.

## Escuela Normal Central de Maestros

En las conferencias pedagógicas que han de verificarse en esta Escuela, en los días 26, 27, 29, 30 y 31 de Agosto próximo, á las nueve de la mañana, se discutirán los temas que se expresan á continuación, y que han sido acordados en la sesión preparatoria celebrada el 4 del corriente, en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 6 de Julio de 1888.

I. «Medios prácticos, en las actuales condiciones, para sustituir el sistema mutuo y el mixto por la enseñanza inmediata y directa del Maestro sin recurrir á los instructores.»

II. «Recursos de todos géneros que podrían utilizarse para reunir y formar, con el menor gasto, el material de enseñanza y las Bibliotecas escolares.»

III. «En las poblaciones donde hay varias escuelas públicas, de qué modo debería procederse para organizar éstas según el sistema de clases graduadas.»

IV. «Qué carácter debe tener la enseñanza en las escuelas de adultos, y qué medios prácticos deberían recomendarse para lograr de ellas el mejor resultado.»

V. «¿Debe introducirse la enseñanza de la Agricultura en las escuelas de niñas? En caso afirmativo, determinar la extensión y explicar los procedimientos.»

Los Maestros, Maestras y Auxiliares de las escuelas públicas de esta provincia que deseen desarrollar alguno de los temas que quedan mencionados, ó tomar parte en su discusión, lo harán así constar por oficio que dirigirán á esta Secretaría de mi cargo, antes del día 10 del próximo Mayo.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, en virtud de lo dispuesto en la Real orden citada y por acuerdo de la Junta.

Madrid 5 de Abril de 1898.—El Secretario, César de Eguilaz. 222.—r.

## Dirección general del Tesoro público y ordenación general de pagos del Estado

Debiendo procederse contra la fianza

que á disposición de la Administración de la Aduana de Barcelona, constituyó en la Caja general de Depósitos, la Agencia de dicho ramo *J. Monrós y Pout*, para garantizar las cantidades que pudiera dejar en descubierto en el cargo de la expresada Agencia, donde le ha resultado un débito, esta Dirección general en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 48 del Reglamento vigente, de la referida Caja, ha acordado que el resguardo de la indicada fianza importante 10 000 pesetas nominales de Duda amortizable al 4 por 100 señalado con los números 187.435 de entrada y 51.791 de registro, queda anulado y sin ningún valor ni efecto.

Madrid 11 de Abril de 1898.—El Director general, J. R. de Oya. 223.—n.

## Comandancia general de Ingenieros

## Primer Cuerpo de Ejército.

Debiendo procederse á la venta en pública subasta de un caballo de desecho procedente de la Remonta de Ingenieros, se hace saber por medio del presente que el acto tendrá lugar en las Caballerizas del Ministerio de la Guerra el día 22 del corriente, á las tres de la tarde.

Madrid 5 de Abril de 1898.—El General Comandante General de Ingenieros, Rafael Cerero. 223.—p.

## Comisaría de guerra de Aranjuez

Debiendo procederse á la contratación por un año del lavado de ropas de Utensilio de la Factoría militar de este cantón y el de Ocaña, y no habiendo dado resultado las dos subastas intentadas, se invita á los licitadores que deseen hacer proposiciones con dicho objeto, para que acudan á la primera convocatoria de proposiciones particulares, que se verificará á las diez y media de la mañana del día 21 de Mayo próximo, en la Comisaría de guerra de este Real sitio, Stuart, núm. 47, donde desde hoy se encuentra de manifiesto el pliego de precios límites y demas antecedentes para la misma á disposición de quien desee consultarles; debiendo atenderse los proponentes al modelo que se publica á continuación.

Aranjuez 6 de Abril de 1898.—El Comisario de Guerra; Firmado.

## Modelo de proposición

D.... vecino de..., domiciliado en la calle de..., núm...., piso..., con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Madrid, núm...., de fecha.... de Abril último, por el cual se invita á licitadores, para contratar por un año el lavado de ropas de Utensilio de la Factoría militar del Cantón de Aranjuez y el de Ocaña, se comprometo á ejecutar el expresado servicio con sujeción á todas las condiciones del pliego de estas que ha de regir en la subasta, y de las cuales se encuentra enterado á los precios siguientes, por el lavado de cada prenda.

Cabezál...

Funda de cabezal...

Jergón...

Manta...

Sábana...

Los precios se expresarán en tetra.

Y en garantía de su proposición acompaña carta de pago que acredita haber impuesto en la Caja general de Depósitos

el importe del 5 por 100 del total servicio calculado por el precio límite.

Aranjuez 21 de Marzo de 1898.

Fecha y firma del proponente. 222.—u.

## 14.º Tercio de la Guardia civil

El día 21 del mes actual, á las once de su mañana, tendrá lugar en el Cuartel del barrio de Salamanca, Serrano, 44, que ocupa la fuerza del 14.º Tercio de la Guardia civil, la venta en pública subasta de cinco caballos clasificados de inútiles para el servicio del Instituto.

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Madrid 6 de Abril de 1898.—El Coronel Subinspector, Julio Fajardo. 223.—o.

## Asociación general de Ganaderos

Con arreglo á lo que dispone el artículo 5.º del Reglamento de 13 de Agosto de 1892, se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 de Abril, á las diez de la mañana, en la casa de la Asociación Huertas, 30.

Según el art. 6.º podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que á la Asociación corresponden.

El art. 7.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público y las colectividades de ganaderos, pueden enviar apoderados que los representen.

Lo que se publica para que llegue á noticia de los interesados.

Madrid 6 de Abril de 1898.—El Secretario general, Miguel López Martínez. 223.—q.

## BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible, núm. 402.990 expedido por este Establecimiento en 20 de Enero del año actual á favor de Don Simón de Ugarte y Aldama, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 1.º de Febrero último, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 13 de Abril de 1898.—El Vice-secretario, Gabriel Miranda. 82.

## Carbonifera de Utrillas

## SOCIEDAD MINERA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, usando de las facultades que le concede el art. 27 de sus Estatutos, ha acordado repartir en un dividendo pasivo 8'83 pesetas por acción que se hará efectivo por los Sres. Accionistas antes del día 30 del corriente mes de Abril, en la caja social, calle del Amor de Dios, número 4.

Madrid 15 de Abril de 1898.—Por acuerdo del Consejo, El Secretario, Manuel Flores Calderón.

Escuela Tipográfica del Hospicio. 182 Teléfono 182